

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas.
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Aguas

Don Ramón María F. y Llimós, Conde de Francos, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Serrano, número 56, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar treinta litros de agua por segundo, del río Tajo, en los términos municipales de Pareja y Sacedón (provincia de Guadalajara), con destino a riego; y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y 16 del Real decreto de 7 de Enero último, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que terminará el día 16 de Julio próximo, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto, en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, travesía de Trujillos, número 3, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 20 de Junio de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín

NOTA

El proyecto tiene por objeto establecer el riego en cuatro zonas diferentes, contiguas al río Tajo, pertenecientes tres de ellas al término municipal de Pareja y la cuarta al de Sacedón. Su cabida total es aproximadamente de 20 hectáreas, y el caudal solicitado de 30 litros por segundo.

Las tomas de agua, en número de cuatro, correspondiente cada una a

una de las zonas o parcelas indicadas, estarán constituidas por grupos motor bombas, los cuales aspirarán el agua directamente del río o por medio de un pozo en comunicación con el mismo.

Se establecerá también un depósito regulador, de 200 metros cúbicos de capacidad, en la zona o parcela denominada «La Rinconada», en término de pareja. Este depósito tendrá por objeto establecer una reserva de agua y evitar el funcionamiento constante de los aparatos elevadores que corresponden a la expresada zona de terreno.

De este depósito partirá una reguera principal, en el sentido de la mayor dimensión de la parcela expresada, y de ésta otras varias regueras transversales, adoptándose una disposición análoga en las parcelas restantes.

Todas las obras se hallan en los términos municipales antes citados.

Madrid, 13 de Junio de 1927.

El Ingeniero Jefe,
Enrique Bartrina
(A.—1.423)

Diputación Provincial DE MADRID

Anuncios de subastas

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de pan candeal, cuyo consumo se ha calculado en 461.800 kilogramos, que importan la cantidad de 300.170 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El pan candeal será de la mejor calidad, e igual al que de su clase se elabora en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo solamente harina de trigo, sin mezcla de otra sustancia que lo altere; bien cocido y dividido en piezas con el peso determi-

nado en las Ordenanzas municipales o que determine el Director.

Servirá de precio tipo el de 0,65 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 15.008,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid al anterior de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan candeal».)

Don N... N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del

anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de pan candeal que se calcula necesario durante el año natural de 1928 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de pan francés, cuyo consumo se ha calculado en 43.000 kilogramos, que importan la cantidad de 36.550 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El pan francés será de la mejor calidad, bien cocido, conteniendo solamente harina de primera sin mezcla de sustancias que lo altere, e igual al mejor que de su clase se expenda en los principales establecimientos de esta Corte, y dividido en piezas de costumbre o con el peso que se pida por los Directores.

Servirá de precio tipo el de 0,85 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.827,50 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por

otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan francés.»)

Don N ... N ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de pan francés que se calcula necesario durante el año natural de 1928, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de carne de vaca y carnero, cuyo consumo se ha calculado en 249.200 kilogramos, que importan la cantidad de 797.440 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La carne de vaca y carnero será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la que de su clase se expenda en las principales carnicerías; procederá de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el matadero de esta Capital, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes a cada res.

Servirá de precio tipo el de pesetas 3,20 kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 39.872, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne.»)

Don N ... N ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesaria, durante el año natural de 1928, para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de merluza, cuyo consumo se ha calculado en 21.519 kilogramos, que importan la cantidad de 64.557 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La merluza será de la mejor calidad, fina, fresca, y procedente del Cantábrico, e igual a la que de su clase se expenda en los Mercados de esta Capital.

Servirá de precio tipo el de tres pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esa cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 3.227,85, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de merluza.»)

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de merluza que se calcula necesaria durante el año natural de 1928 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de arroz, cuyo consumo se ha calculado en 23.400 kilogramos, que importan 16.848 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien

al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El arroz será de la mejor calidad, bien granado, limpio, sin mezcla de semilla que lo adultere, e igual al mejor que de su clase se expenda en el mercado de esta Corte, y procederá de los puntos principales de producción de la Península.

Servirá de precio tipo el de 0,72 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 842,40, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de arroz.»)

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de arroz que se calcula necesario durante el año natural de 1928 para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de vino tinto y blanco, cuyo consumo

se ha calculado en 54.000 litros, que importan 24.300 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los vinos serán de la mejor calidad, deberán tener una fuerza alcohólica de 11 a 13 grados, hallándose los extractos en la misma relación de fuerza y en perfecto estado de clarificación, sin mezcla alguna.

Servirá de precio tipo el de 0,45 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa 1.215 pesetas y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.^a, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación; y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de vino tinto y blanco.»)

Don N... N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de vino tinto y blanco que se calcula necesario durante el año natural de 1928 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital dependientes de la Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección Provincial de presupuestos
municipales

CIRCULAR

Son varios los Ayuntamientos de esta provincia que, a pesar de haber finalizado en 15 de Octubre actual el plazo señalado por las disposiciones vigentes para la remisión a esta Delegación de Hacienda de los presupuestos municipales que han de regir durante el ejercicio de 1928, no han cumplido tan importante servicio, lo cual parece revelar que tampoco tienen aún formalizado el referido presupuesto, ley económica de tales Corporaciones.

Esta Delegación se cree en el deber de insistir una vez más acerca de la capitalísima importancia que para los Ayuntamientos encierra el tener aprobados sus presupuestos en período oportuno, a fin de que puedan empezar a regir el primer día del ejercicio para el que se destinan, y la necesidad de ajustarse en la tramitación y aprobación de los mismos a las disposiciones que rigen esta materia y a los plazos que éstas señalan, obligaciones de ineludible cumplimiento para las Corporaciones municipales, así como de imprescindible necesidad para la buena marcha de las operaciones económicas y servicios encomendados a las mismas.

Al propio tiempo, y como quiera que esta dependencia precisa conocer los presupuestos de referencia a los efectos de la resolución de los recursos que contra ellos se presenten y a los de estadística y cuantos trabajos le sean encargados por la Superioridad, hace notar también a los Ayuntamientos la precisión de remitir dichos presupuestos en el plazo más breve posible a esta Delegación de Hacienda, a cuyo fin se fija el máximo de ocho días a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, esperando de las Corporaciones que aun no hayan cumplido tal servicio lo verificarán en el indicado plazo, evitando así la imposición de las correspondientes sanciones por incumplimiento de sus deberes y el nombramiento de comisionados a que habría de llegarse para obtener la remisión por parte de aquellos Ayuntamientos más contumaces en la negligencia.

Y al efecto de que tales presupuestos se confeccionen en la forma reglamentaria y ajustándose lo más estrictamente posible a las disposiciones vigentes, esta Delegación de Hacienda recuerda a esas Corporaciones las instrucciones publicadas en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Abril de 1926, en la cual se determinan los documentos de que debe constar la copia certificada del presupuesto, de conformidad con lo prevenido en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y el 6.^o del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Y a fin de que sean subsanados en los presupuestos que han de regir en 1928, se señalan a continuación algunos de los defectos observados en los del ejercicio vigente.

Debe consignarse cada partida en el Capítulo y Artículo correspondientes, a fin de facilitar el estudio de los presupuestos y la formación en estadísticas, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 300 y 301 del Estatuto.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de seguir, para la adopción de ingresos, el orden de prelación que

señala el referido Estatuto, pues son varios los Ayuntamientos que, con notoria infracción del precepto citado y sin justificar tener aprobada la correspondiente Carta municipal, no siguen aquel orden, a cuyo efecto se les recuerda lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda, que previene que dicho orden se ajustará a lo establecido en el artículo 535 del Estatuto, salvo los casos en que, previa autorización de la Delegación de Hacienda y que el propio artículo mencionada, pueda alterarse el repetido orden de prelación.

Muy importante es también hacerles notar que por el artículo 8.^o del Real decreto ley de 25 de Junio de 1926 se ha dispuesto que serán definitivas las liquidaciones practicadas por la Hacienda en el ejercicio de 1926, para girar la diferencia entre el importe de las atenciones de Primera enseñanza del ejercicio de 1901 y el 16 por 100 de recargo en las cuotas de la contribución territorial, no debiendo consignar por tal concepto sino la cantidad que se fije en la expresada liquidación.

Asimismo es de gran importancia recordarles la obligación de consignar en los presupuestos cantidad reglamentaria para la extinción de plagas del campo y conservación del arbolado.

Otra innovación importante que no suelen tener en cuenta algunos Ayuntamientos es la referente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto de 29 de Junio de 1926, según el cual en lo sucesivo se exigirá de nuevo a los Ayuntamientos, sea cualquiera su situación respecto al impuesto de consumos, el 20 por 100 de la renta de propios, el 10 por 100 de pesas y medidas y 10 por 100 de aprovechamientos forestales, con arreglo a la legislación anterior. Es, pues, evidente la obligación en que se encuentran nuevamente las Corporaciones municipales de consignar en su presupuesto cantidad para tales atenciones.

Sabido es, asimismo, que toda exacción para que pueda ser percibida por los Ayuntamientos ha de haber sido anteriormente objeto de la correspondiente Ordenanza para su percepción, requisito sin el cual no puede procederse a ésta.

Y habiendo esta Delegación de Hacienda de entender, lo mismo que en materia de presupuestos, en las reclamaciones que contra tales ordenanzas de formulan, es de necesidad la remisión de las mismas a esta dependencia provincial, según preceptúan los artículos 321 y 323 del referido Estatuto para el régimen de los municipios.

Los documentos que a tales ordenanzas han de acompañar, se señalaron también en la indicada circular de 19 de Abril de 1926, a la que nos remitimos, pero aquí hemos de hacer constar que aquellos Ayuntamientos que tuvieren aprobadas ya las ordenanzas de todas o algunas de las exacciones que perciban, con vigencia hasta fin del futuro ejercicio de 1928 o posteriores, han de remitir certificación acreditativa de tal extremo, relacionando numérica y nominalmente las que en este caso se encuentren. Y con respecto a las que rijan por primera vez en el próximo ejercicio citado, han de remitir copia certificada de las mismas, y la documentación que en la Circular a que antes se ha hecho referencia se consignan.

A tal efecto he señalado como en lo referente a los presupuestos, el indo-

cado plazo de ocho días para su remisión, y espero del celo y diligencia de los Ayuntamientos, cumplirán estos deberes estrictamente, evitándome la imposición de sanciones a que habría que acudir en caso de persistir en el incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.

El Delegado de Hacienda
Antonio Ruiz de Castañeda

DEPOSITARIA PAGADURIA DE HACIENDA DE MADRID

Pago del premio de formación de matrícula

Durante los días 25 de Octubre al 25 de Noviembre, se hallarán al pago las nóminas correspondientes al premio de formación de matrícula por los años de 1924-25-1925-26 y semestre de 1926.

Los interesados podrán personarse por sí o por representante legal, cualquier día laborable, de nueve a once de la mañana, para hacer efectivas las cantidades liquidadas a su favor, mediante la exhibición y entrega de los siguientes documentos:

1.^o Certificación expedida por el actual Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el nombre de los que, como Alcalde y Secretario, confeccionaron y autorizaron la matrícula de industrial del respectivo año, y en favor de los cuales recae el derecho consiguiente.

2.^o Documento o declaración suscrita por el propio interesado, ante el Alcalde y Secretario de la respectiva localidad, expresando la persona que en su representación queda autorizada para el percibo de la cantidad, y firmar el oportuno recibí; y

3.^o Justificación bastante a identificar la persona que efectue el cobro.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.

El Depositario pagador,
M. Galán

(Núm. 2.629)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia de diecinueve del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tiene constituida el Procurador de estos Tribunales D. Luis de Asúa y Mendiá, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento, de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.—Dado en Madrid, a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Fabié.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es Copia,
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.425)

CHAMBERI

En virtud de auto dictado en el día de ayer en los autos de juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza, D. Santos Oliván Ravan, por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, se ha declarado en estado legal de quiebra a dicho comerciante, habiéndose nombrado Comisario de la quiebra a D. Guillermo García Sánchez, con domicilio en la calle de Hernani, número veintidós provisional, y depositario de la misma a D. Agapito Medina Ruiz Ricote, mayor de edad y con domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, número cinco.

Lo que se publica por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de las personas que traten con el quebrado, prohibiéndose que nadie haga pagos ni entrega de efectos más que al depositario dicho, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa de la quiebra, y asimismo se previene a todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que envíen al Comisario de la quiebra referido, bajo pena de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra del comerciante referido don Santos Oliván Ravan.

Madrid, veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez municipal suplente e
interino de 1.ª instancia,
Mario Sánchez Gómez
(A.—1.427)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Luis de Santiago y Soto, en nombre y representación de doña Trinidad Fernández Espada, contra D. Jesús Molina Saura, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, seiscientas pesetas de intereses vencidos, los sucesivos y costas; en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas, en la escritura de cinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro, y embargadas en dichos autos, y que son las siguientes:

Primera.—Una casa, de planta baja, situada en la calle del Progreso, número diez, de la Villa de Mazarrón, provincia de Murcia. Es de dos cuerpos, con corral, y ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, lindando: por la derecha, con otra de D. Juan Benito Acosta; por la izquierda, con la de D. Juan Muñoz Morales y por la espalda, con la de don José Navarro. Es en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, la finca número diez mil doscientos uno, duplicado.

Segunda.—Un trozo de tierra, secano, en blanco, sito en el término Municipal de la Villa de Mazarrón, Diputación de Gafuelas, y sitio del Reventón; tiene de

cabida nueve fanegas, equivalentes a seis hectáreas, tres áreas y setenta y una centiáreas, y linda: por el Norte y Oeste, con otra de herederos de D. Francisco Vera Vélez; por el Sur, con la de D. Donato Granados, y por el Este, con el camino que de la carretera de Mazarrón a Totana conduce a Murcia. Es en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, la finca número once mil cuatrocientos ochenta y cuatro.

Tercera.—Una participación indivisa de veinticuatro acciones, equivalentes al veinticuatro por ciento, del cincuenta y uno por ciento, o sean cincuenta y una acciones que corresponden hoy al D. Jesús Molina, en las ciento de que se compone la mina de plomo de la tercera sección denominada «María», en término municipal de la Villa de Almadén, sita en el paraje «Quinto del Mesto», que consta de veinticuatro pertenencias, que componen doscientos cuarenta mil metros cuadrados, y linda: por todos rumbos con terreno franco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Noviembre próximo, y hora de las once (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo por que salen a la venta las fincas descritas, es, en cuanto a la primera, de quince mil pesetas, en cuanto a la segunda, de cuatro mil pesetas, y en cuanto a la tercera, de doce mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, el tipo fijado a cada una de las fincas.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo señalado a cada finca.

Cuarta. Que podrán hacerse proposiciones a cada una de las fincas por separado, o a todas conjuntamente, siendo preferido el que las adquiera en esta última forma.

Quinta. Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié
(A.—1.421)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Rafael Martí-

nez Casado, en representación de doña Ramona Banqué y Cullers, viuda de Martínez, contra D. Antonio Montero de Espinosa y doña María de los Dolores Bayo, viuda de Montero de Espinosa, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas de principal, gastos de protestos, intereses legales y costas, en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles embargados a los deudores, que han sido tasados pericialmente, en junto, en la cantidad de cuatro mil quinientas setenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día ocho de Noviembre próximo, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del indicado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de los propios deudores, que tienen su domicilio en esta Corte, calle de Ros de Olano, número siete.

Dado en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié
(A.—1.422)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, dictado en juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, como apoderado de la Compañía de Seguros «Du Soleil», contra D. Pedro Navalpotro, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y por todo el tipo de tasación, de los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día once de Noviembre, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primero. Los bienes embargados objeto de la subasta, son los siguientes:

	Pesetas
Cinco sillas de las llamadas de Vitoria, de paja y madera, deterioradas	15
Tres sillas, madera de pino, cartón piedra, muy usadas	9
Una cómoda de madera de pino, con cuatro cajones	50
Una mesa redonda de comedor de madera de pino	25
Una mesa de escritorio de madera de pino, usada, con tres cajones, uno en el centro y dos laterales	35
Total	134

Segundo. Que el tipo de subasta es el de todo el valor de tasación, o sea ciento treinta y cuatro pesetas.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado o sitio público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación.

Los bienes embargados objeto de subasta se encuentran depositados en poder del deudor demandado D. Pedro Navalpotro, calle de Robles, siete, hotel, Puente de Vallecas.

Dado en Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
Luis Naharro

(A.—1.426)

Ayuntamientos

VALDILECHA

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, 15 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Castor Cediel

Formado el Padrón cobratorio de edificios y solares de este término para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, 17 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Castor Cediel

(Núm. 2.588)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para los años de 1928 y 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo.

Villanueva de la Cañada, 15 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Isidro Lorente

(Núm. 2.573)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 104.189, a nombre de D. Santos Sánchez González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—1.424)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202